

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.**

**Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código Electoral</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión de Participación</b>	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
<b>Comité Dictaminador</b>	Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Convocatoria Única</b>	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>Convocatoria PGN 2026 y 2027</b>	Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027.
<b>Dirección de Participación</b>	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
<b>Lineamientos PGN 2026 y 2027</b>	Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

**Antecedentes:**

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- II. El 27 de mayo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la inclusión del Presupuesto Participativo como instrumento de participación ciudadana.

- III.** El 8 de septiembre de 2015, la entonces Comisión de Participación Ciudadana en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- IV.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.
- VI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación y cuya última reforma se aprobó el 17 de diciembre de 2024.
- VII.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026 por el que se aprueba la Convocatoria Única.
- VIII.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2026, aprobó la Convocatoria PGN 2026 y 2027.
- IX.** El 24 de enero de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026 por el que se aprueba modificar la Convocatoria Única, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026.

- X.** El 24 de febrero de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026 por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria Única.
- XI.** El 4 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026 por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para la dictaminación, re-dictaminación, envío, publicación, medios de impugnación, aleatorización para asignar el número de identificación y difusión de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en las BASES OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA de la Convocatoria Única.
- XII.** El 20 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026 por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro, cotejo y revisión de solicitudes, así como de la difusión de folios y publicación de la dictaminación de las candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 en las BASES DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
- XIII.** Conforme a lo establecido en la Convocatoria Única y sus respectivas modificaciones, el 3 de mayo de 2026, se llevó a cabo la Jornada Consultiva, mediante la cual la ciudadanía opinó sobre los proyectos participantes del Presupuesto Participativo 2026 y 2027. Asimismo, el 8 de mayo se emitieron las constancias de proyectos ganadores y el 15 de mayo se publicaron los resultados de los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027.
- XIV.** El 21 de mayo de 2026, la Comisión de Participación en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos PGN 2026 y 2027, mediante Acuerdo CPCyC/023/2026.

**Considerandos:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
2. Que conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las Leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos

e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.

4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.

7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa,

así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos, Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.
12. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras

Electoral, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

- 15.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 16.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
- 17.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo

General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

- 18.** Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los Acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 19.** Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como el artículo 19 segundo párrafo, 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; aprobar los Acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
- 20.** Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de

diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

- 21.** Que el artículo 367 del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 120, inciso e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de la consulta de Presupuesto Participativo.
- 22.** Que los artículos 15 y 124 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Congreso y las Alcaldías, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
- 23.** Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
- 24.** Que el artículo 120 inciso e), en correlación con el artículo 96, ambos de la Ley de Participación establecen que la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo, se realizará el primer domingo de mayo, con excepción de

celebración de procesos electorales extraordinarios en el que se elijan cargos de elección popular federal o local, causa fortuita o fuerza mayor.

- 25.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el Presupuesto Participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.

Que, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la Ciudad de México, el Instituto Electoral implementó un mecanismo que reconoce a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social. Por esta razón, en términos de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria Única, se estableció que los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 podrán participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

- 26.** Que la Base Primera, numeral 4, de la Convocatoria PGN 2026 y 2027, establece que durante el primer semestre de 2026, el Consejo General emitirá los «Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos» (Lineamientos), en que se regulará el proceso de revisión, preevaluación y evaluación, así como el funcionamiento del Comité Dictaminador.
- 27.** Que la Base Primera, numeral 5 de la Convocatoria PGN 2026 y 2027, establece que para la evaluación de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador aprobado por la Comisión de Participación.

28. Que la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria de PGN 2026 y 2027, refiere que los proyectos específicos preevaluados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, colegiado que, bajo los criterios de la Convocatoria de PGN 2026 y 2027 y los Lineamientos PGN 2026 y 2027, determinará del 1 de octubre al 6 de noviembre de 2026, de entre los proyectos ganadores preevaluados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 aquellos acreedores al Reconocimiento.
29. Que a fin de dotar de certeza y transparencia, resulta necesario aprobar los Lineamientos PGN 2026 y 2027, en virtud de que tienen por objeto regular el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento, así como la regulación del funcionamiento del Comité Dictaminador.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los “**Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027**”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a los Lineamientos PGN 2026 y 2027 materia de este Acuerdo.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: gu5t4DgGc6RHWhSqVnmj4sXilk25E8l+zhjsJNte2pg=  
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:52:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE  
Sello Digital: EzJyuxVmcVNXrOlha2bG+ijRzLGlyrgk9cD5LHsc2oo=  
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:02:19 p. m.



## **Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027**

Mayo, 2026

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular:

- a) el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento,
- b) el funcionamiento del Comité Dictaminador.

En consecuencia, son de interés general y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que integran las Direcciones Distritales y el Comité Dictaminador. regular el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento, así como la regulación del funcionamiento del Comité Dictaminador.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano colegiado conformado para evaluar y dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- d) Proyectos Ganadores: Aquellos proyectos que fueron declarados ganadores en la Consulta 2026 y 2027.
- e) Cuestionario: Instrumento de evaluación integrado por 12 reactivos por el cual el personal de las 33 Direcciones Distritales y personas evaluadoras valoran la presencia de características novedosas en cada proyecto ganador.
- f) Direcciones Distritales: Órganos Desconcentrados permanentes del Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México.
- g) Dirección de Participación: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- h) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- i) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- j) Lineamientos: Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- k) Personas evaluadoras: Personas integrantes del Comité Dictaminador designadas por la Comisión.
- l) Plataforma: Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
- m) SEPGN-2026-2027: Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027.
- n) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

## **Capítulo II**

### **Del Comité Dictaminador**

**Artículo 3.** El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026-2027, establecido en la Base Primera, numeral 3, de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026-2027.

### **Sección I**

#### **De su conformación**

**Artículo 4.** El Comité Dictaminador se integrará por tres personas evaluadoras, observando el principio de paridad de género, quienes contarán con derecho a voz y voto.

**Artículo 5.** Las personas evaluadoras serán propuestas por las personas consejeras que integran la Comisión, quienes deberán contar con experiencia, trayectoria y conocimientos en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, y serán designadas mediante acuerdo de la Comisión durante el mes de agosto.

Asimismo, el Comité Dictaminador contará con una Secretaría Técnica, cuyas funciones serán desempeñadas por la persona titular de la Dirección de Participación, quien tendrá

derecho únicamente a voz.

En caso de que se presente la renuncia de una o varias personas evaluadoras, la Secretaría Técnica de la Comisión informará de dicha situación a la misma, la cual evaluará la procedencia de realizar las sustituciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Dictaminador.

**Artículo 6.** El cargo de integrante del Comité Dictaminador será de carácter honorífico y tendrá vigencia a partir de su designación y hasta la fecha de entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, esto último conforme a lo previsto en la Base Cuarta, numeral 2, de la Convocatoria.

Para la integración del Comité Dictaminador, se podrán considerar, entre otras, a las siguientes personas:

- I. Las que hayan participado en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores;
- II. Las personas que hayan integrado algún Órgano Dictaminador de Alcaldías descritos en la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”*; y

**Artículo 7.** Cada persona evaluadora del Comité Dictaminador podrá designar a la persona o personas que considere necesarias para apoyarle en las actividades de sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique, en ningún caso, la sustitución de sus funciones.

En este supuesto, la persona evaluadora informará a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico enviado a la cuenta [pgn2026@iecm.mx](mailto:pgn2026@iecm.mx) a más tardar el 01 de octubre de 2026, el nombre de la persona o personas que la apoyarán en sus actividades, así como el correo electrónico y número telefónico de contacto, a efecto de brindarles el apoyo correspondiente.

## Sección II

### De las restricciones para ser persona evaluadora

**Artículo 8.** No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que sean

promovientes de algún proyecto que haya resultado ganador del presupuesto participativo 2026 y 2027 y que haya aceptado participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

### **Sección III**

#### **Del procedimiento de selección de las personas integrantes del Comité**

##### **Dictaminador**

**Artículo 9.** A propuesta de la presidencia de la Comisión, durante el mes de agosto, la Comisión aprobará los nombres de las personas evaluadoras que integrarán el Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador), los cuales serán notificados por correo electrónico.

Una vez aprobado por la Comisión, los nombres de las personas evaluadoras se publicarán en la Plataforma, en la página electrónica del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx>, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales institucionales, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, numeral 5, párrafo tercero, de la Convocatoria, y de conformidad con la normativa aplicable.

### **Sección IV**

#### **De las funciones del Comité Dictaminador**

**Artículo 10.** Las personas evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en la sesión de instalación del Comité Dictaminador;
- b) Evaluar, mediante el cuestionario contenido en el SEPGN-2026-2027, todos los proyectos que, en el pre-evaluación realizada por las Direcciones Distritales, hayan obtenido una calificación total igual o mayor a 60 puntos, distribuidos en al menos tres de las cinco características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria;
- c) Justificar el puntaje asignado a los proyectos evaluados, conforme a los criterios establecidos en el SEPGN-2026-2027;
- d) Participar en la sesión de deliberación a la que convoque la Secretaría Técnica, para definir los proyectos ganadores del Reconocimiento;
- e) Firmar las actas de las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica.

**Artículo 11.** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el día y la hora en que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que impartirá la capacitación a que se refiere el artículo 15, inciso b), de los Lineamientos.
- b) Convocar a las personas evaluadoras del Comité a las sesiones de instalación y de deliberación, adjuntando, en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos correspondientes a los asuntos incluidos en el orden del día.
- c) Verificar la existencia de quórum legal y, en su caso, declararlo.
- d) Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- e) Verificar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- f) Someter a discusión y, en su caso, a aprobación del Comité Dictaminador, los diez proyectos con el promedio de calificación más alto, considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- g) Elaborar las actas de las sesiones de instalación y de deliberación, en las que se haga constar la instalación, así como la votación correspondiente para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- h) Suspender las sesiones de instalación y de deliberación, cuando así resulte necesario.

## **Sección V**

### **Del quórum**

**Artículo 12.** Para que el Comité Dictaminador sesione válidamente, se requerirá la presencia de al menos dos personas evaluadoras, con lo cual se tendrá por acreditado el quórum legal.

En caso de no existir el quórum necesario, se otorgará un plazo máximo de treinta minutos de espera. Si transcurrido dicho lapso no se logra la integración del quórum, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, para celebrarse dentro de las 48 horas siguientes.

De no integrarse el quórum en dicha nueva convocatoria, se hará del conocimiento de la Comisión, a efecto de que proceda a la sustitución de las personas evaluadoras ausentes, conforme a lo indicado en el artículo 9 de estos Lineamientos.

## Sección VI

### Del tipo de sesiones

**Artículo 13.** Las sesiones de deliberación serán privadas y podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta, en la fecha y hora propuestas por la Secretaría Técnica. Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral. Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas evaluadoras estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

**Artículo 14.** La convocatoria a las sesiones de instalación y de deliberación se realizará de forma escrita, mediante correo electrónico, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga lugar la sesión. Las personas evaluadoras deberán otorgar por escrito su autorización para recibir notificaciones y documentación a través del correo electrónico que indiquen para tal efecto.

## Sección VII

### De la instalación del Comité Dictaminador

**Artículo 15.** Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- a) El acto protocolario de toma de protesta de las personas evaluadoras designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- b) La capacitación correspondiente a las personas evaluadoras para realizar las actividades de dictaminación y deliberación será obligatoria, así como el uso del SEPGN-2026 y 2027. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de dos horas y la proporcionará personal de la Dirección de Participación.
- c) Acordar la fecha y hora en la que se realizará la sesión final de deliberación y determinación de los 10 proyectos a los que se les entregará el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027. La fecha deberá estar dentro del periodo referido en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.

En caso de que alguna de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador no participe

en la sesión de instalación, sin que ello afecte el quórum mínimo requerido para sesionar, la persona titular de la Secretaría Técnica realizará las acciones conducentes para tomar posteriormente la protesta correspondiente y llevar a cabo las actividades previstas en el presente artículo.

Cuando en la sesión de instalación no se integre el quórum requerido, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, dentro de las siguientes 48 horas.

### **Capítulo III**

#### **De la Preevaluación y Dictaminación de Proyectos Ganadores**

**Artículo 16.** La evaluación de los proyectos ganadores constará de dos etapas:

- a) Preevaluación**, que se llevará a cabo del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2026 y estará a cargo de las personas titulares de las treinta y tres Direcciones Distritales.
- b) Dictaminación**, que se realizará del 1 de octubre al 6 de noviembre de 2026 y estará a cargo del Comité Dictaminador.

#### **Sección I**

##### **Del instrumento utilizado para la identificación de un proyecto ganador novedoso**

**Artículo 17.** El instrumento utilizado para evaluar cada uno de los proyectos ganadores que autorizaron participar en la Convocatoria es un cuestionario conformado por 12 reactivos, el cual se encuentra configurado dentro del SEPGN-2026 y 2027, a fin de que el personal de las 33 Direcciones Distritales realice la revisión y preevaluación y las personas evaluadoras conozcan los proyectos ganadores preevaluados correspondientes para proceder a su calificación y evaluación.

El cuestionario se integra por los siguientes tres apartados:

**a) Identificación del proyecto ganador.**

Contiene los subapartados que permiten identificar plenamente cada proyecto, tales como: “nombre del proyecto”, “folio de registro”, “demarcación”, “unidad territorial” (UT), “clave de la UT”, “Dirección Distrital” y “ejercicio fiscal de

ejecución”.

**b) Datos generales del proyecto ganador.**

Apartado mediante el cual se visualizan las características generales del proyecto, relativas al “destino del recurso”, “número de opiniones recibidas en la unidad territorial”, “número de opiniones que obtuvo el proyecto ganador”, “¿el proyecto está en proceso de impugnación?”, así como la información capturada por los órganos dictaminadores en el proceso de dictaminación y redictaminación.

**c) Cuestionario.**

En este apartado, las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales y las personas evaluadoras identifican si el proyecto cuenta con alguna o todas las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, y proceden a su valoración mediante la asignación de puntajes en 12 reactivos, conforme a los criterios definidos y contenidos en el SEPGN-2026 y 2027.

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
<b>Innovador</b> (40 pts)	1. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria de forma creativa?	Sí 20 No 0	
	2. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar la Alcaldía?	Sí 10 No 0	
	3. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar el Gobierno de la Ciudad de México?	Sí 10 No 0	
<b>Replicable</b> (10 pts)	4. ¿El proyecto cuenta con la posibilidad de ser reproducido en otra (s) unidad (es) territorial (es)?	S 5 No 0	
	5. ¿En el proyecto se observan de manera clara las etapas para su implementación?	Sí 5 No 0	
<b>Sustentable</b> (30 pts)	6. ¿El proyecto propone medidas para la protección al medio ambiente?	Sí 20 No 0	
	7. ¿El proyecto propone el uso y preservación de recursos naturales de la comunidad para el mejoramiento del entorno local?	Sí 5 No 0	
	8. ¿El proyecto propone medidas para promover, utilizar o generar energías limpias?	Sí 5 No 0	
<b>Sostenible</b> (10 pts)	9. ¿Al ejecutarse el proyecto el beneficio generado podría conservarse más de un año?	Sí 6 No 0	
	10. ¿El proyecto tiene condiciones para renovarse por sus propios medios?	Sí 4 No 0	
<b>Que incentive la inclusión y el sentido</b>	11. ¿El proyecto permite que todas las personas de la comunidad, sin distinción alguna, puedan acceder al beneficio generado con su ejecución o considera de manera clara a poblaciones de atención prioritaria?	Sí 5 No 0	
	12. ¿El proyecto fomenta la participación ciudadana y fortalece los vínculos o la organización entre las personas habitantes de la Unidad Territorial donde se	Sí 5 No 0	

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
de pertenencia (10 pts)	desarrolla?		
<b>Calificación Total</b>			

Al final del conjunto de reactivos, se incluye un apartado de justificación, en el cual las personas evaluadoras deberán fundamentar de manera clara y objetiva la razón por la que asignaron el puntaje final al proyecto evaluado.

El puntaje máximo que podrá otorgarse será de 100 puntos. Para determinar si un proyecto ganador puede ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, deberá obtener una calificación total igual o mayor a 60 puntos, siempre que dicha puntuación se encuentre distribuida en al menos tres de las cinco características evaluadas.

## Sección II

### Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027

**Artículo 18.** El SEPGN-2026 y 2027 es la herramienta digital que el Instituto Electoral dispone para el personal de las Direcciones Distritales y las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, con el propósito de sistematizar los resultados de la preevaluación y evaluación que realicen, respectivamente.

Asimismo, el sistema contiene los siguientes insumos para su consulta y captura:

- a) Convocatoria
- b) Lineamientos del Comité Dictaminador
- c) Manual de uso del SEPGN-2026 y 2027
- d) Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
- e) Ley de Participación
- f) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- g) Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.
- h) Cuestionario de preevaluación y evaluación
- i) Reporte en formato Excel con la información pública de los proyectos ganadores.

### Sección III

#### De la revisión y preevaluación

**Artículo 19.** La revisión y preevaluación consiste en la actividad por la que se identifican de las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria de los proyectos ganadores de la Presupuesto Participativo 2026 y 2027 que hayan aceptado participar en la Convocatoria, utilizando para tal efecto, el cuestionario conformado por 12 reactivos contenido en el SEPGN-2026 y 2027. Esta actividad es realizada por la persona titular de cada Dirección Distrital, con el apoyo del personal del órgano desconcentrado que designe.

**Artículo 20.** Cada Dirección Distrital deberá realizar, a través del SEPGN-2026 y 2027, la revisión y preevaluación de la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 correspondientes a su ámbito geográfico, que hayan aceptado participar en la Convocatoria. El periodo de revisión y preevaluación se llevará a cabo del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

El puntaje máximo que podrá otorgarse a cada proyecto durante la revisión y preevaluación será de 100 puntos, y el puntaje mínimo para que un proyecto sea considerado como novedoso será de 60 puntos, siempre que dicha calificación se encuentre distribuida en al menos tres de las cinco características. Únicamente los proyectos que obtengan una calificación igual o mayor al puntaje mínimo establecido serán considerados para pasar a la etapa de evaluación, a cargo del Comité Dictaminador.

### Sección IV

#### De la dictaminación y deliberación

**Artículo 21.** La dictaminación está a cargo del Comité Dictaminador y se llevará a cabo del 1 de octubre al 6 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria, y comprenderá las dos etapas siguientes:

- a) **Evaluación individual**, consistente en la valoración que realice cada una de las personas evaluadoras de los proyectos que hayan superado la etapa de preevaluación. Dicha evaluación consiste en que cada una de las personas evaluadoras responda en el SEPGN-2026 y 2027 un cuestionario conformado por

12 reactivos, los cuales indagan sobre la existencia de las cinco características en el proyecto, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria; y

- b) **Deliberación colegiada**, mediante la cual el Comité Dictaminador analizará de manera conjunta los resultados de las evaluaciones individuales para emitir la dictaminación correspondiente.

**Artículo 22.** Las personas evaluadoras deberán registrar en el SEPGN-2026 y 2027 una justificación por proyecto, en la que expongan las razones por las cuales consideran que los proyectos evaluados con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo establecido deben ser considerados, o no, para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

Una vez que las personas evaluadoras concluyan la actividad de evaluación individual de la totalidad de los proyectos contenidos en su perfil del SEPGN-2026 y 2027, deberán informarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica, a través del correo electrónico [pgn2026@iecm.mx](mailto:pgn2026@iecm.mx).

**Artículo 23.** El SEPGN-2026 y 2027 generará la calificación promedio de cada proyecto, a partir de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas evaluadoras integrantes del Comité Dictaminador. Con base en dichos resultados, la Dirección de Participación enviará a las personas evaluadoras, mediante la cuenta de correo electrónico [pgn2026@iecm.mx](mailto:pgn2026@iecm.mx), un listado con los 20 proyectos que obtengan la calificación promedio más alta en toda la Ciudad de México, el cual fungirá como insumo para la sesión de deliberación del Comité Dictaminador.

**Artículo 24.** En la sesión de deliberación, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar la asistencia y la existencia del quórum.
- b) Dar lectura al orden del día.
- c) Dar lectura a los 10 proyectos que obtuvieron la mayor calificación promedio, a efecto de que, en su caso, el órgano colegiado delibere sobre aquellos supuestos establecidos en los artículos 21 y 24 de estos Lineamientos.
- d) Someter a votación los 10 proyectos considerados para la entrega de la constancia del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

- e) Someter a votación los tres proyectos considerados para el reconocimiento económico de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
- f) Redactar el acta correspondiente al término de la sesión.
- g) Firmar y recuperar la firma de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador.

**Artículo 25.** En la sesión de deliberación, a celebrarse a más tardar el 15 de noviembre de 2026, las personas evaluadoras de manera colegiada resolverán los siguientes supuestos:

- a) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los tres primeros proyectos del listado, a los que se les otorgará el premio económico de reconocimiento establecido en la Base Primera, numeral 8 de la Convocatoria.
- b) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los 10 proyectos con mejor calificación, a los que se les otorgará una constancia de conformidad con la Base Primera, numeral 8 de la Convocatoria.
- c) Desacuerdo en la calificación promedio de los 10 proyectos con mejor calificación que conforman el listado.
- d) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que sean continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, por lo que ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 10 proyectos con el mejor promedio de calificación.
- e) A propuesta de la Secretaría Técnica, conocer, dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, dos o más que hayan sido presentados por la misma persona, en este caso se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor calificación.
- f) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que impliquen obligaciones propias de las Alcaldías, en este caso ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los proyectos con el mejor promedio de calificación.

Una vez resueltos o en caso de no presentarse ninguno de los supuestos anteriores, deberán confirmar y votar su determinación para entregar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027 a los 10 proyectos mejor calificados.

**Artículo 26.** La designación de los reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se adoptará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Cuando en la sesión asistan únicamente dos personas y se presente un empate en la votación, el proyecto objeto de dicha votación será desechado y se considerará, para efectos del reconocimiento, el proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 20 proyectos con el mejor promedio de calificación a que se refiere el artículo 23. En caso de que el empate en la votación corresponda al proyecto número 10, se tomará el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre dentro del listado de 20 proyectos con la mejor calificación promedio.

## Capítulo IV

### De la Presentación de Resultados

**Artículo 27.** La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará el acta final con los resultados derivados de la sesión de deliberación y recabará la firma de cada integrante del Comité Dictaminador.

**Artículo 28.** En el acta final se asentará la decisión del Comité Dictaminador, la cual será inapelable y definitiva.

**Artículo 29.** Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

**Artículo 30.** Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, en la Plataforma Digital de Participación, así como en los estrados de las 33 Direcciones Distritales, y la notificación a las personas promoventes de los proyectos por correo electrónico indicado en el registro del proyecto.

**Artículo 31.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.

**TRANSITORIO**

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Xm+zg6m3De/nMFUmNLB2H+gD+ocdPAQ+Uie4JPIDsTU=  
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:52:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE  
Sello Digital: vldda93CamIGQJq/o/y5X9B8CSuZeVt4IBoMfFOQa28=  
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:04:44 p. m.